



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

**NUMERO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO
----- LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ-----**

En México, Distrito Federal, el veintisiete de agosto de dos mil catorce, ante mí, licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, **“IDEAS INFORMACION Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES”**, ASOCIACIÓN CIVIL, por quien comparece su delegada especial, la señorita Norma Inés Barreiro García, otorga una *protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de ocho de noviembre de dos mil trece*, particularmente por lo que se refiere a la modificación total de estatutos y ratificación de Consejo Directivo, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que: - - - -

1.1. **CONSTITUCIÓN.-** Por escritura número dos mil setecientos setenta y ocho, de tres de noviembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría número doscientos diecisiete del Distrito Federal, ante su titular el señor licenciado José Angel Fernandez Uría, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta ciudad el seis de enero de dos mil diez en el *folio noventa y un mil ciento cuarenta y dos*, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve tres cero tres uno cinco, expediente dos cero cero nueve cero nueve dos siete cinco uno nueve, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se constituyó **“IDEAS INFORMACION Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES”**, ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y cláusula de admisión de extranjeros y de dicha escritura en lo conducente copio: **“...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asamblea de Asociados es el órgano supremo de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las Asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la Asamblea determine.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias para Asambleas deberán ser hechas por el Director o por el Consejo de Directores, cuando menos diez días antes de la



ESC. 93,425***NOT 104 DF

fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzgue conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados.- En este último caso, si el Director o el Consejo de Directores rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el Libro de Registro de Asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir el Orden del Día, anunciando los asuntos que la Asamblea deba resolver.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, el Orden del Día.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.- En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario las personas que designen los asociados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las Asambleas personalmente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De cada Asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el Orden del Día y el desarrollo de la misma.- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario...”-----

Expresamente manifiesta la compareciente que los estatutos sociales de la asociación no han tenido modificación alguna.-----

1.2. **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El ocho de noviembre de dos mil trece, los asociados celebraron Asamblea General Extraordinaria, levantándose el acta que me exhibe para su protocolización en catorce fojas



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

útiles escritas únicamente por el anverso, que agrego al apéndice en el legajo de esta escritura bajo la letra A y a continuación transcribo: - - - - -

“IDEAS INFORMACIÓN Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES, A.C.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.- 8 DE NOVIEMBRE DE 2013.- En México Distrito Federal siendo las 13:00 hrs. del día 8 de Noviembre de 2013, se reunieron en el domicilio social de IDEAS INFORMACIÓN Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES, A.C., los Asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, a la cual fueron debidamente convocados, en términos de los estatutos sociales.- Presidió la Asamblea la C. Norma Inés Barreiro García y actuó como Secretario la C. Dalia Edna Escarcega Anderson.- La Presidente designó como escrutador ala C. Laura Alvarado Castellanos, quien en el ejercicio de su cargo confrontó la lista de asistencia y certificó que estaban presentes la totalidad de los asociados, como sigue:- 1. Norma Inés Barreiro García.- 2. Laura Alvarado Castellanos.- 3. Dalia Edna Escarcega Anderson.- 4. Rosa Alejandra Rivera Casillas.- En virtud de la certificación del escrutador, la presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.- Acto seguido, el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- 1. Modificación total de estatutos.- 2. Ratificación de los miembros del consejo directivo.- 3. Asuntos generales.- La asamblea por unanimidad aprobó la orden del día, procediendo al desahogo de los puntos antes mencionados, en los siguientes términos:- 1.- Modificación total de estatutos.- En desahogo al primer punto de la orden del día, la presidente propuso a la asamblea modificar íntegramente los estatutos sociales con el objeto de que la asociación pueda solicitar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y su autorización para emitir recibos deducibles de impuestos, por los donativos que perciban.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- PRIMERA.- Se modifican íntegramente los estatutos sociales, para quedar redactados en los siguientes términos:- ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN,



ESC. 93,425***NOT 104 DF

OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERO: La denominación de la asociación es IDEAS INFORMACIÓN Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.".- SEGUNDO.- La asociación tiene por objeto:- 1.- Brindar atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad de escasos recursos en zonas rurales, semiurbanas y urbanas, con y sin discapacidad sin fines de lucro a través de:- a) Atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda.- b) Asistencia o Rehabilitación médica; entre otras la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas, la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis, insumos sanitarios y jornadas médicas en comunidades de escasos recursos.- c) Brindar orientación social, dirigida al individuo o grupo de individuos en materia tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin que todos los miembros de la comunidad urbana, semiurbana y rural puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a las tareas comunes o bienestar del grupo, con el máximo de posibilidades.- d) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad urbana, semiurbana y rural.- e) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.- f) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales incluida la equidad de género, o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso o destinadas a influir en la legislación, y dichas acciones no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, la



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.- g) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, así como todo tipo de actividades para la prevención y la orientación para alertar sobre el riesgo del consumo de drogas en la comunidad.- h) La ayuda para servicios funerarios.- i) Impartir conferencias, seminarios, talleres y mesas redondas.- 2.- La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.- a) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.- b) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales.- c) La promoción, difusión y conservación del arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas para integrar una red de Bibliotecas Públicas Comunitarias en zonas rurales, suburbanas o urbanas que integran a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- f) La instalación y establecimiento de bibliotecas y/o museos en las Zonas Rurales para que se encuentren abiertos al público en general.- 3.- Promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico:- a) Apoyar la construcción de capacidades locales incluyendo la formación y capacitación de grupos comunitarios en materia de prevención, control y protección del medio ambiente, restauración del equilibrio ecológico, rescate, recuperación y manejo de recursos naturales.- b) Promover relaciones y mecanismos de colaboración en materia ambiental y de control de la contaminación entre los sectores comunitarios, públicos y privados,



ESC. 93,425***NOT 104 DF

instituciones académicas y educativas, órganos internacionales; y otros que compartan los objetivos de la asociación y que se encuentren autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.- c) Promover entre la población la prevención y control de la contaminación de agua, del aire y del suelo, la protección al medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.- d) Promover el rescate, recuperación, y manejo de los recursos naturales del país, incluyendo el agua, el suelo los bosques, los humedales, arrecifes, cuencas y otros ecosistemas.- e) Promover procesos de concientización, organización, capacitación y desarrollo de la población en general en materia ambiental y control de la contaminación.- f) Desarrollo integral, protección, conservación y restauración ecológica de las cuencas hidrográficas.- g) Investigar el fenómeno del cambio climático global, el calentamiento global y sus efectos en el medio ambiente y los ecosistemas, así como promover acciones ciudadanas que permitan revertir dicho cambio climático.- 4.- Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:- a).- Actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.- b).- Actividades destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.- 5.- Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.- 6.- Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.- 7.- Obtener fondos suficientes mediante donativos en efectivo o especie de personas físicas y morales, estímulos y apoyos públicos, rifas, colectas o cualquier otro medio permitido por la ley, con el fin de lograr sus objetivos.- 8.- Formular, editar, adquirir y distribuir sin fines de lucro el material necesario para la difusión de la Asociación.- 9.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo sus objetivos.- 10.- La Asociación civil no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.- 11.- Aperturar establecimientos en todos los estados de la República Mexicana.- TERCERO.- El domicilio social está ubicado en la Ciudad de México, del Distrito Federal sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.- CUARTO.- La duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir del día de la firma del instrumento notarial número 2,778 (Dos mil setecientos setenta y ocho), de fecha 03 de Noviembre de 2009.- QUINTO.- La Asociación es mexicana: “Los asociados extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las participaciones o derechos que adquieran; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido”.- CAPITULO II.- PATRIMONIO.- SEXTO.- La Asociación se constituye sin capital social y su patrimonio se integrará con los bienes y aportaciones que hagan los asociados o terceros.- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de



ESC. 93,425***NOT 104 DF

alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- La asociación no deberá de distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.- CAPITULO III.- ASOCIADOS.- SÉPTIMO.- La Asociación tendrá tres clases de asociados, a saber:- a).- Activos: Serán miembros activos aquellos que sean aceptados con ese carácter, previo acuerdo del Consejo Directivo, ratificado por la Asamblea de Asociados.- b).- Honorarios: Serán miembros honorarios aquellas personas que por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes, se hagan merecedores a tal distinción, a propuesta del Consejo Directivo y aprobación de la Asamblea de Asociados.- c).- Benefactores: Serán miembros benefactores las personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas, en dinero o en especie, a favor de la Asociación y que a propuesta del Consejo Directivo, sean aprobados por la Asamblea de Asociados con ese carácter.- OCTAVO.- Para ser asociado activo se requiere:- a).- Ser aceptado por el Consejo Directivo de la Asociación.- b).- Indicar en su solicitud de admisión los bienes o aportaciones con los que desea participar en la asociación.- c).- Obligarse para con la Asociación en términos de los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidan.- NOVENO.- Serán derechos de los asociados activos los siguientes:- a).- Ser designados miembros del Consejo Directivo de la Asociación.- b).- Decidir el ingreso y exclusión de asociados de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos.- c).- Votar en toda clase de asambleas.- d).- Todos los demás actos que se desprendan de los presentes Estatutos, de los Reglamentos o de la Ley.- DÉCIMO.- Son obligaciones de todos los asociados:- a).- Asistir con toda puntualidad a las Asambleas de Asociados.- b).- Respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- c).- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Asociación celebre.- d).- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero el trabajo social que se les indique.- e).- Contribuir a los gastos sociales.- f).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores de la Asociación o ponga en peligro el prestigio



**JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL**

ESC. 93,425***NOT 104 DF

social.- g).- Las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- DECIMO PRIMERO.- Los asociados honorarios y benefactores tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz, pero sin voto.- DÉCIMO SEGUNDO.- Si alguno de los asociados o los directivos actúa en forma contraria a los intereses de la Asociación, podrán ser expulsados de la asociación o destituidos de su cargo por resolución de la Asamblea Extraordinaria reunida especialmente para ese fin, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.- a).- Es necesario el acuerdo del Consejo Directivo para convocar a Asamblea Extraordinaria si la imputación de incumplimiento recae en alguno de los miembros de la propia directiva.- Si la imputación recae en algún otro asociado se necesitará la petición de por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados activos, hecha al Consejo Directivo para que convoque a la Asamblea Extraordinaria.- b).- La Asamblea convocada para la remoción de un Asociado o Directivo deberá estar formada con un cincuenta por ciento de asociados activos como mínimo, se proporcionarán pruebas de las imputaciones hechas, permitiéndole al interesado defensa verbal y/o escrita, y en su caso la presentación de pruebas de descargo. Una vez que la discusión de los méritos de los cargos esté terminada se procederá a votación secreta y por escrito. La resolución que proceda será tomada por una mayoría de dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.- DÉCIMO TERCERO.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso por escrito dado al Consejo Directivo, con dos meses de anticipación.- CAPÍTULO IV.- CONSEJO DIRECTIVO.- DÉCIMO CUARTO.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo que se denominará Consejo Directivo, integrada por un mínimo de tres personas entre las cuales, deberá haber por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, más en su caso, el número de Vocales que en su caso la propia Asamblea determine.- Para el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo Directivo no deberán prestar ninguna garantía, a menos que la asamblea que los designe acuerde lo contrario.- DÉCIMO QUINTO.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- a).- Actuar como representante legal de la asociación



ESC. 93,425***NOT 104 DF

ante cualquier autoridad o persona, física o moral, con la suma de facultades a que se refieren los presentes Estatutos.- b).- Presentar en representación del Consejo Directivo, un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de información general seguidos por la asociación, que incluya datos generales sobre la marcha de la asociación.- c).- Aprobar, previamente a las sesiones del Consejo Directivo, la agenda de los asuntos a tratar en ella.- d).- Programar, organizar y actuar como moderador en las sesiones del Consejo Directivo.- e).- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo, aquellos asuntos relevantes para la marcha de la Asociación, exponiendo sus puntos de vista y proponiendo alternativas a considerar.- f).- Someter a votación de los representantes del Consejo Directivo, las resoluciones a tomar.- g).- Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo Directivo, especificando la necesidad de hacer posible su control y seguimiento.- h).- Vigilar que al término de cada sesión la Secretaría elabore el proyecto de acta correspondiente, la que sometida a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, a más tardar en su siguiente sesión, será firmada por sus integrantes.- i).- Convocar por sí o por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y en su caso a las extraordinarias que considere convenientes.- j).- Proponer al Consejo Directivo para su expedición, el Reglamento Interior de Trabajo.- k).- Proponer la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos que considere convenientes y enviar con la debida anticipación el material requerido a la Secretaria, para su integración en el Orden del Día.- DÉCIMO SEXTO.- La asamblea podrá nombrar un Vicepresidente, quien sustituirá en las faltas temporales o permanentes al Presidente, gozando para tal efecto, de todas las facultades, atribuciones y obligaciones del mismo.- DÉCIMO SÉPTIMO.- El Secretario será designado por el Presidente del Consejo Directivo cuando no lo haga la Asamblea y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:- a).- Formular el Orden del Día que debe proponer el Presidente del Consejo Directivo, tomando en cuenta para ello los asuntos que a propuesta de los miembros del Consejo Directivo se deban incluir en cada sesión.- b).- Enviar para su estudio a las



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

integrantes del Consejo Directivo, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que sean recibidos con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.- c).- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones.- d).- Dar lectura, para la aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, así como a las opiniones y puntos de vista que se hubieren externado en las distintas reuniones para efectos de votación.- e).- Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y una vez aprobadas, recabar las firmas de las personas que hayan registrado su asistencia.- f).- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias.- g).- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos del Consejo Directivo.- h).- En general, las que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.- DÉCIMO OCTAVO.- El Tesorero deberá encargarse de las finanzas y situación fiscal y económica de la Asociación en general, debiendo en todo caso tomar en cuenta las políticas contables más estrictas a efecto de que se dé cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y a efecto de que la Asociación pueda hacer uso de sus recursos de la mejor manera posible.- DECIMO NOVENO:- Los vocales deberán de encargarse de apoyar en sus cargos al Presidente, Secretario o Tesorero para el cumplimiento de sus atribuciones.- VIGESIMO.- Para la administración y dirección de la Asociación y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las leyes, como apoderado jurídico y representante legal de la asociación, pero para mayor claridad, se le inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con:- I.- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- De manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrá las siguientes facultades: desistirse del juicio de amparo otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, para articular y absolver posiciones, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las



ESC. 93,425***NOT 104 DF

establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.- II.- Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- III.- Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer en representación legal de la Asociación ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Asociación, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del Arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandataria especial en representación legal de la Asociación para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que deberá rendir cuenta del ejercicio de este mandato a la Asamblea de Asociados, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir.- IV.- Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado.- V.- Poder General para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos de Crédito, con las siguientes facultades:- a).- Abrir,



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

operar y cerrar cuentas bancarias de la Asociación.- b).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Asociación.- VI.- Nombrar y remover toda clase de funcionarios y empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados, aunque no tenga facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Asociación.- VII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. Asimismo podrán delegar sus facultades de otorgamiento de poderes a los apoderados que designen, facultándolos para que, a su vez, éstos puedan delegar dichas facultades en los poderes que otorguen.- Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación quedan investidos por el hecho de su nombramiento, de todas las facultades señaladas en el presente artículo, las cuales podrán ejercitar de manera individual, excepto los señalados en el numeral cuarto y quinto romano referente al poder general para actos de dominio y al poder general para suscribir títulos de crédito respectivamente, mismos que podrán ejercitar la presidente y la tesorero de manera individual.- VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos trimestralmente, y siempre que lo estime necesario, previa convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus integrantes. Sólo podrá sesionar válidamente cuando concurren la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad. De todas sus sesiones, el Secretario levantará acta en el libro correspondiente.- Las sesiones serán celebradas cuando fueren convocadas por el Presidente o por la mayoría de miembros del Consejo Directivo.- VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- El Consejo de Vigilancia tiene como facultad, supervisar el cumplimiento a los compromisos, actividades de fomento, apoyos y estímulos recibidos y adquiridos por la Asociación, siempre y cuando estén enfocados al cumplimiento de su objeto social y estos lleguen a su total cumplimiento. Este consejo quedará integrado por los Asociados Fundadores



ESC. 93,425***NOT 104 DF

con el carácter de vitalicio y podrán ser sustituidos algunos de sus miembros con el consenso general de los miembros de este Consejo de Vigilancia.-

CAPITULO V.- ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.- VIGÉSIMO TERCERO.-

La Asamblea de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación, podrá aprobar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y a falta de designación, por el Presidente o por el Secretario del Consejo Directivo. Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil; podrán ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Secretario y las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por acuerdo al Consejo Directivo, y a falta de ella por los quienes representen más del veinticinco por ciento de los asociados activos; las convocatorias respectivas deberán contener los asuntos que deban tratarse, pero no serán necesarias cuando estén presentes la totalidad de los asociados activos; toda Asamblea será presidida por el Presidente o por el Secretario del Consejo Directivo y en su defecto por quien elijan los reunidos; las votaciones serán nominales y las asambleas se sujetaran a lo siguiente:- I.- Las Asambleas Ordinarias funcionarán válidamente con la mitad mas uno de los asociados activos en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con el número que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.- II.- En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado en primera convocatoria el sesenta por ciento de los asociados activos y el número que concurra a segunda convocatoria, y en ambos casos las resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los asociados activos presentes.- III.- Las resoluciones de las Asambleas de la Asociación obligarán a todos, aún a las ausentes o disidentes.- IV.- Los asociados podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla. No podrán ser representantes los miembros del Consejo Directivo.- V.- De toda Asamblea se levantará un acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario, quienes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Asociación.- VIGÉSIMO CUARTO.- Serán



ESC. 93,425***NOT 104 DF

objeto de las Asambleas Ordinarias, lo siguiente:- a).- La discusión, aprobación o modificación del informe que presente anualmente el Consejo Directivo a través de su Presidente, considerando las medidas que en su caso juzgue oportunas.- b).- El nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo de la asociación.- VIGÉSIMO QUINTO.- Serán objeto de las Asambleas Extraordinarias, los siguientes:- a).- La exclusión de asociados;- b).- La prórroga de la duración de la Asociación;- c).- La disolución anticipada de la Asociación;- d).- El cambio de objeto de la Asociación;- e).- Cualquier otra modificación del contrato social.- CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- VIGÉSIMO SEXTO.- La asociación podrá disolverse anticipadamente en cualquiera de los casos siguientes:- a).- Por consentimiento de la asamblea general.- b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su constitución.- c).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue creada.- d).- Por resolución dictada por autoridad competente.- VIGÉSIMO SEPTIMO.- Disuelta la asociación, se pondrá en estado de liquidación.- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.- Lo estipulado en este artículo o cláusula es de carácter irrevocable.- CAPITULO VII.- DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.- VIGÉSIMO OCTAVO.- Además de los libros de Contabilidad pertinentes en términos de las disposiciones fiscales, la Asociación, bajo la estricta responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo, llevará un libro de registro de asociados, otro de Actas del Consejo Directivo y otro más de Actas de Asambleas.- 2.- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo.- Acto seguido, la Presidente comentó la necesidad de ratificar a los miembros del Consejo Directivo.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- SEGUNDA.- Se ratifica a los miembros del Consejo Directivo.- En virtud de las resoluciones anteriores, se ratifican los nombramientos de la mesa directiva quedando de la siguiente manera:-



ESC. 93,425***NOT 104 DF

PRESIDENTE: Norma Inés Barreiro García.- 2. SECRETARIO: Dalia Edna Escarcega Anderson.- 3. TESORERO: Laura Alvarado Castellanos.- 4. VOCAL: Rosa Alejandra Rivera Casillas.- Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación quedan investidos por el hecho de su nombramiento, de todas las facultades señaladas en el presente artículo, las cuales podrán ejercitar de manera individual, excepto los señalados en el numeral cuarto y quinto romano referente al poder general para actos de dominio y al poder general para suscribir títulos de crédito respectivamente, mismos que podrán ejercitar la presidente y la tesorero de manera individual.- 3.- Asuntos Generales.- En desahogo del tercer punto de la orden del día, la Asamblea designó delegado especial, tomando la siguiente:- RESOLUCIÓN.- TERCERA.- Se designa a Norma Inés Barreiro García, para que comparezca ante el Notario público de su elección a protocolizar la presente acta y trámite su inscripción en el Registro Público de Personas Morales respectivo.- No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída, fue firmada por todos los que en ella intervinieron.- Norma Inés Barreiro García.- Firmado.- Dalia Edna Escarcega Anderson.- Firmado.- Laura Alvarado Castellanos.- Firmado.- Rosa Alejandra Rivera Casillas.- Firmado.”-----

Manifiesta la compareciente que el acta anterior es auténtica, así como las firmas que constan en la misma.- -----

2. CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento, la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada es una persona moral con fines no lucrativos, en términos del título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se desprende del objeto social que ha quedado transcrito en el numeral uno punto dos anterior, por lo que sus integrantes no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.- -----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- -----

----- **CLÁUSULAS** -----



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

PRIMERA.- “IDEAS INFORMACION Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES”, ASOCIACIÓN CIVIL, por quien comparece su delegada especial, la señorita Norma Inés Barreiro García, deja protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados que ha quedado transcrita en el numeral uno punto dos de los antecedentes de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- De acuerdo a la protocolización que antecede, **“IDEAS INFORMACION Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES”, ASOCIACIÓN CIVIL**, representada como se ha indicado, formaliza los siguientes acuerdos:-----

A).- Se modificaron íntegramente los estatutos sociales, para quedar redactados en los términos del acta protocolizada, que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

B).- Se ratificaron a las siguientes personas, en los cargos que se indican, como integrantes del Consejo Directivo:-----

PRESIDENTA: Norma Inés Barreiro García.-----

SECRETARIA: Dalia Edna Escarcega Anderson.-----

TESORERA: Laura Alvarado Castellanos.-----

VOCAL: Rosa Alejandra Rivera Casillas.-----

C).- Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación quedan investidos por el hecho de su nombramiento, de todas las facultades señaladas en el artículo vigésimo, las cuales podrán ejercitar de manera individual, excepto las señaladas en los numerales cuatro y cinco romanos, relativas a actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, respectivamente, mismos que podrán ejercitar la Presidenta y la Tesorera de manera individual.-----

TERCERA.- La otorgante se somete a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, para todo lo relacionado con la interpretación y el cumplimiento de este instrumento, cuyo costo es por cuenta de la misma asociación.-----

Acreditada la constitución legal de la otorgante, así como las facultades de la compareciente, manifiesta ésta bajo protesta de decir verdad que



ESC. 93,425***NOT 104 DF

su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto, que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que por sus generales es mexicana por naturalización, nacida en Trinidad de San Juan, Argentina, el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, casada, médico cirujano, con domicilio en el interior trescientos cuatro del edificio veintiséis del inmueble marcado con el número tres mil cuatrocientos noventa y tres de la Avenida Insurgentes Sur, colonia Tlalpan, delegación Tlalpan, código postal catorce mil veinte; con clave única del Registro de Población "BAGN510404MNERRR01" y se identifica con credencial para votar número "3777050093631", folio "0000107754519", copia de la cual agrego al apéndice en el legajo de esta escritura bajo la letra **B**.- - - -

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerda fielmente; que me aseguré de la identidad de la otorgante con el documento oficial con fotografía relacionado en sus generales, el cual examiné y no tengo indicio alguno de falsedad y agregué al apéndice, y a mi juicio tiene capacidad legal; que le fue leído en voz alta, íntegramente este instrumento y le hice saber del derecho que tiene de leerlo personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; que le expliqué el contenido de este instrumento, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándole de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, en términos de la fracción doce romano del artículo ciento dos y del artículo ciento sesenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar a la compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos personales; que manifestó plenamente su comprensión y su conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí, y que lo autorizo definitivamente por estar cumplidos todos los requisitos, yo el Notario hago constar bajo mi fe.- Sigue la firma y nombre



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC. 93,425***NOT 104 DF

de la señorita Norma Inés Barreiro García.- José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.- -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas; bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO que expido a **"IDEAS INFORMACION Y DISEÑOS EDUCATIVOS PARA ACCIONES SALUDABLES"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, como interesada.- Está cotejado y corregido.- Va en diecinueve páginas útiles debidamente protegidas por kinegramas.- Doy fe.- México, Distrito Federal a veintisiete de agosto de dos mil catorce.
JISL/grac/lmfg.

